



4
NOTARIA
TERCERA

1 ESCRITURA N° 3165.- TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO



2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
6 **SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES**
7 **SERVSISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA**

8 **CAPITAL SOCIAL: US\$. 400**

9 **DI: 4 COPIAS**

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
11 hoy día martes quince de octubre del año dos mil dos, ante mí, Doctor
12 **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de Quito, comparecen:

13 Cesar Estuardo Colcha Pilco; Geovanny Patricio Colcha Pilco; y, Marcia del
14 Rocio Colcha Pilco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de

15 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
16 Metropolitano, plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de

17 conocerles doy fe. Bien instruidos que fueron, por mí el Notario en el objeto y
18 resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente,

19 dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

20 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras
21 Públicas, una de la cual conste el Contrato de Constitución de la compañía

22 **SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES**

23 **SERVSISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA. PRIMERA:**

24 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública

25 comparecen: Cesar Estuardo Colcha Pilco; Geovanny Patricio Colcha Pilco; y,

26 Marcia del Rocio Colcha Pilco. Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito

28 Distrito Metropolitano, plenamente capaces conforme a derecho.

SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 declaran que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego
2 se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
3 responsabilidad limitada que se denominará **SERVICIOS & SISTEMAS**
4 **COMPUTACIONALES SERVSISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA**,
5 la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato
6 social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y
7 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:
8 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION,**
9 **DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación:**
11 **SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES**
12 **SERVSISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA**, es una compañía de
13 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos
15 que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás
16 disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio:** La
17 Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero
18 podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención
19 al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución
20 de la Junta General. **ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de
21 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
22 inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito
23 Distrito Metropolitano. **ARTICULO CUARTO.- Objeto: **SERVICIOS &****
24 **SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVSISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA**
25 se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: **UNO.-**
26 A comercializar todo tipo de equipos de computo, software, hardware, suministros y
27 periféricos en general **DOS.-** Además ofrecerá servicios, tales como asesoría,
28 ejecución de proyectos, mantenimiento y reparación, implementación de redes,



4
**NOTARIA
TERCERA**



1 internet, intranet, telefonía, comunicación de datos de los diferentes sistemas de
computación; **TRES.-** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
también podrá realizar cualquier tipo de importación, exportación y
comercialización de componentes y productos primarios, semielaborados y
2 elaborados en general de cualquier otra clase, y repuestos para toda clase de
3 equipos informáticos o no, comerciales, para la computación; **CUATRO.-** La
4 realización de cualquier tipo de encuestas, asesoría y prestación de servicios, en
5 todos los campos con que tienen relación a su objeto social, a empresas,
6 industrias, personas naturales; **CINCO.-** La organización de cursos, seminarios
7 y talleres; **SEIS.-** Realizar cualquier tipo de asesoría y prestación de servicios,
8 en todos los campos con que tienen relación a su objeto social, a empresas,
9 instituciones, industrias, y personas naturales. **SIETE.-** La representación de
10 compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo
11 para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las
12 limitaciones de su objeto social; **OCHO.-** La realización de toda clase de actos
13 civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las
14 leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla la compañía;
15 **NUEVE.-** Celebración de contratos de asociación, o consorcio de actividades con
16 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de
17 una actividad determinada, **DIEZ.-** La adquisición de acciones, participaciones o
18 derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas
19 compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose
20 con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;
21 **ONCE.-** La suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país;
22 **DOCE.-** La intervención en contratación pública como en contratos privados
23 para la prestación de servicios relativos a su objeto social. Y en general podrá
24 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su
25 objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; no
26
27
28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete
2 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo
3 alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta
4 Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y**

5 **DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la
6 compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (US\$.**
7 **400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN**
8 **DÓLAR AMERICANO (US\$. 1,00)** cada una, suscrito y pagado, mediante
9 aporte en numerario de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	Nº
	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Cesar Colcha Pilco	397,00	397,00	397,00	397,00
Geovanny Colcha Pilco	2,00	2,00	2,00	2,00
Marcia Colcha Pilco	1,00	1,00	1,00	1,00
TOTAL	400,00	400,00	400,00	400,00

10 La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que
11 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y
12 en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**

13 **SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son
14 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto
15 entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital social y se
16 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- Voto:**

17 Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la
18 aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en la Ley
19 de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para
20 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **CAPITULO**

21 **TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**



PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO.

Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía Limitada.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DECISION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:

SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA, será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.

CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO.- Órgano Supremo.-

La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.

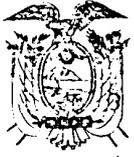
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:

Las convocatorias se

1 realizarán mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente
2 registrado en la Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos de recibo y se
3 les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la
4 reunión. Dichas convocatorias las realizará el Presidente por propia iniciativa o a
5 petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del
6 Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el
7 control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás
8 circunstancias determinadas por la Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
9 **Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera
10 convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo
11 menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a
12 realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios
13 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con
14 el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
16 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad
19 del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la
20 Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta
21 General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo
22 sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los
23 Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona,
24 mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando
25 la representación conste en documento privado será imprescindible que el
26 mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el
27 carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo
28 tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante



NOTARIA
TERCERA



1 por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el
2 Representante y el Representado a menos que este último lo haga representado
3 los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno
4 o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las
5 discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre
6 de su asesorado. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas**

7 **Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de
8 la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a
9 la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta
10 en reemplazo del ausente. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Facultades de**

11 **la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y remover a
12 los administradores de la compañía, es decir, al Presidente y al Gerente. **b)**
13 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)**
14 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver acerca de la
15 amortización de las partes sociales. **e)** Consentir en la cesión de las partes
16 sociales y en la admisión de nuevos socios. **f)** Decidir acerca del aumento o
17 disminución del capital y la prórroga del contrato social. **g)** Resolver acerca de
18 la disolución anticipada de la compañía. **h)** La aprobación del presupuesto de la
19 Compañía. **i)** Acordar la exclusión del socio por las causales prevista la Ley. **j)**
20 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
21 administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría
22 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá
23 recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; y **k)** Las
24 demás las atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.

25 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de
26 Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución
27 que obligue a la Empresa con una mayoría absoluta de los socios presentes.
28 Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se
2 tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las
3 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para
4 todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el
5 derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

6 **Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá
7 aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del
8 Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el
9 sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que
10 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
11 una por el Secretario. **CAPITULO SEXTO: DE LA**

12 **ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO.- Del Gerente General:**

13 El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará **DOS**
14 **AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en
15 el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las
16 siguientes atribuciones: **A.** Ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
18 Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. **B.** Ejercer la
19 administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que
20 le imparta la Junta General de Socios; **C.** Realizar todo tipo de actos y
21 contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; con las limitaciones que
22 le imponga este Estatuto. **D.** Otorgar poderes especiales. **E.** Suscribir en unión
23 del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de
24 la Junta General cuando actúe como Secretario. **F.** Manejar bajo su
25 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios
26 sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas
27 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y
28 aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a



4
NOTARIA
TERCERA



1 la Compañía en toda clase de actos y contratos. **G.** Comprar toda clase de
2 materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás
3 objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. **H.** Suscribir
4 pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones
5 y dependencias públicas o privadas. **I.** Hipotecar, gravar bienes inmuebles
6 pertenecientes a la compañía. **J.** Aceptar garantías en favor de la Compañía,
7 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones
8 comerciales. **K.** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances
9 parciales cuando lo requiera. **L.** Convocar a Junta General de Socios ordinarias
10 y extraordinarias. **M.** Nombrar y remover legalmente a los empleados que
11 fueren necesarios. **N.** Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General
12 de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. **O.**
13 Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros
14 relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos,
15 informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; **P.**
16 Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de
17 Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y
18 disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. **Q.** El
19 Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a
20 este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la
21 denominación **SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES**
22 **SERVSISCOMP COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la
24 junta General de Socios, durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser
25 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser
26 legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Convocar y
27 presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **b.** Suscribir conjuntamente
28 con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Secretario las Actas de Junta General. **c.** Firmar la correspondencia que por
2 resolución de la Junta General deba ser firmada por él. **d.** Cuidar la ejecución
3 y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **e.** Reemplazar al
4 Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. **f.** Las demás
5 atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

6 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCION DE**
7 **UTILIDADES y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

8 **Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las
9 cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante
10 el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán
11 presentados por el Presidente a la Junta General de Socios junto con los
12 informes que dispone la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de**

13 **Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
14 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
15 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
16 para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán
17 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a
18 no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el
19 capital. **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y**

20 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución:**

21 En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en
22 la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al
23 Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En todo lo que

24 no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley
25 de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICION**

26 **TRANSITORIA.-** El Abogado Manuel A. Salgado Vallejo, queda autorizado para
27 obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y
28 su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General



NOTARIA
TERCERA



1
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

de Socios para que proceda a designar a los administradores de la Compañía
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para
la perfecta validez de la presente escritura. (Firmada) Abogado Manuel A.
Salgado Vallejo, Matrícula siete mil cinco, Colegio de Abogados de Quito."

Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente se observaron todos
los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Cesar Estuardo Colcha Pilco

Cesar Estuardo Colcha Pilco ✓
C.C. 171024948-1

Geovanny Patricio Colcha Pilco

Geovanny Patricio Colcha Pilco
C.C. 171246460-9

Marcia del Rocio Colcha Pilco

Marcia del Rocio Colcha Pilco ✓
C.C. 171082986-0

 *[Firma]*
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

COLCHA PILCO CESAR
COLCHA PILCO GEOVANNY
COLCHA PILCO MARCIA

397.00 ✓
2.00 ✓
1.00 ✓

total 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

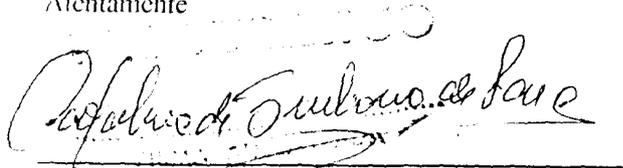
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVSISCOMP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será *puesto en cuenta a disposición* de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual *deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.*

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA


QUITO, 13 DE JUNIO 2002
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1050158

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: SALGADO VALLEJO MANUEL A.

Fecha Reservación: 17/09/2002

PRESENTE:

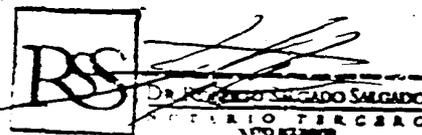
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1047629 SERVICIOS SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVISCOMP S.A.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVISCOMP CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/03/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la copia fotostática que antecede y que obra
De 1047629 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista. de lo cual doy fe.
Quito 15 OCT 2002



CIUDADANIA 171082986-0
 COLCHA PILCO MARCIA DEL ROCIO
 10 MARZO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 CS 359 039
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 71

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO SEGUNDO MANUEL CHACHA ESTPA.
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JUAN BENIGNO COLCHA
 MARIA NICOLASA PILCO
 QUITO 11/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V1333V2222
 CASADO JUDITH DEL PILAR IBSCANO O
 SECUNDARIA PRUGH. DE COMPUTADOR
 JUAN BENIGNO COLCHA
 MARIA NICOLASA PILCO
 QUITO 27/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 171024948-1
 COLCHA PILCO CESAR ESTUARDO
 10 NOVIEMBRE 1.968
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 20 319 15730
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 68

1003176



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 Efectuados del 11 de Noviembre de 1997

VALOR
 USD 4.00

171082986 0

0022-010

Nº. de Cédula COLCHA PILCO MARCIA DEL ROCIO

PELLIDOS Y NOMBRES PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON
 EL SAN VICENTE

PARROQUIA

EL SECRETARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION



06-03-01 17-46095 1710249481

NÚMERO COLCHA PILCO CESAR ESTUARDO

PELLIDOS Y NOMBRES PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON
 EL SALVADOR

PARROQUIA

MEMBRADO DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 171246460-0
COLCHA FILCO GEOVANNY PATRICIO
05 ENERO 1975
PICHINCHA/GUITO/SAN BLAS
002-A 0132 01063
PICHINCHA/GUITO
GONZALEZ SUAPEZ 1975

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** EC433A4422
CASADO LAURA CECILIA CANACHE LEON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN BENIGNO COLCHA
MARIA NICOLASA FILCO
QUITO 28/02/2012

0450360

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0022-009 171246460-0
COLCHA FILCO GEOVANNY PATRICIO
PICHINCHA QUITO
EL SALVADOR

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 15 OCT. 2002



[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Salgado Salgado
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR

Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía Servsiscomp Cia. Ltda., sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de de Octubre del dos mil dos.-

EL NOTARIO



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 02.Q.IJ.4179 con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVSISCOMP CIA LTDA, otorgada ante el suscrito Notario el quince de octubre del año dos mil dos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a quince de mayo del dos mil tres

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



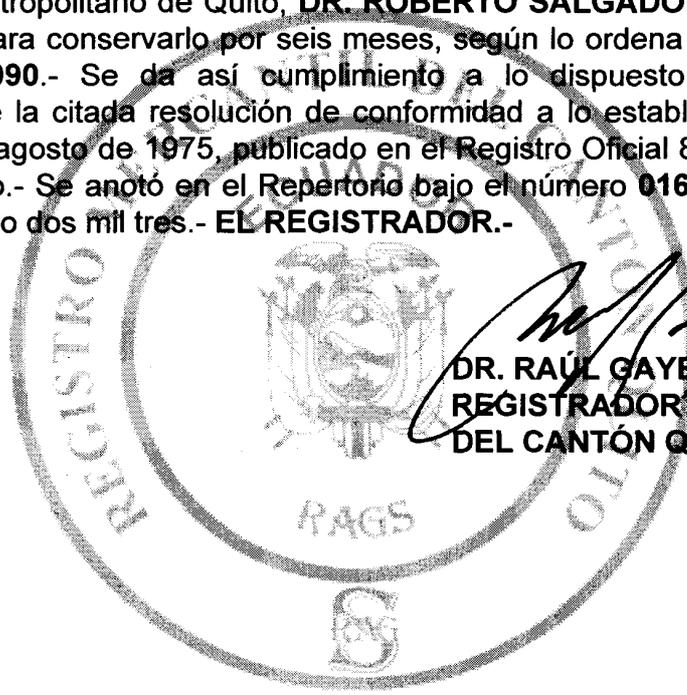
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre del año 2.002, bajo el número **1696** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVISCOMP CIA. LTDA."**, otorgada el quince de octubre del 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1090**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016580**.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-